

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****QUINTAS. — Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me den conocimiento, en el momento que reciban esta circular, de haber cumplido lo dispuesto en los artículos 47 y 55 de la ley de Reemplazos vigente, ó sea el haber procedido al alistamiento de mozos para el próximo reemplazo y su rectificacion.

Igualmente les prevengo, para que en su dia me den aviso de haberse verificado el sorteo de dichos mozos, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del mes actual.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1882.—Pedro A. Herrero.

**SECCION DE FOMENTO. — Minas.**

Verificada la demarcacion de 20 pertenencias de una mina de plomo, titulada «Santa Cecilia», sita en término municipal de Munébrega, y aprobado el expediente concediendo á D. Ramon Sancho dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público para los efectos del art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Verificada la demarcacion de 24 pertenencias de una mina de plomo, titulada «San Carlos», sita en término municipal de Munébrega, y aprobado el expediente concediendo á D. Ramon Sancho las mencionadas pertenencias, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

**ALTERACIONES**

ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

**DISTRITO ELECTORAL DE ZARAGOZA.****SECCION 4.<sup>a</sup>—CADRETE.**

*Bajas por fallecimiento.*

D. Manuel Royo Perez.  
Manuel Montanel Mausí.

**SECCION 9.<sup>a</sup>—VILLANUEVA DE GÁLLEGO.**

*Bajas por fallecimiento.*

D. Antonio Gracia.  
Juan Tolosa Cervera.

D. Bruno Monforte Marcen.  
Mariano Gracia Lasa.  
Segundo Gracia Jaraba.

*Por cambio de domicilio.*

D. Estéban Perez Guallarte.  
Francisco Serrano Laplana.  
Francisco Lausin.  
Dionisio Aguilar Laborda.

SECCION 14.—LUCENI.

*Bajas por fallecimiento.*

D. Mariano Royo Moreno.  
Juan Gimeno Aranda.

SECCION 15.—URREA DE JALON.

*Bajas por cambio de domicilio.*

D. Pablo Cadena Pintado.

SECCION 23.—TORRES DE BERRELLÉN.

*Bajas por fallecimiento.*

D. Pedro Dominche Borobia.  
Mariano Alvarez Azcona.  
Domingo Teres Pera.

DISTRITO ELECTORAL DE CALATAYUD.

MALANQUILLA.

*Bajas por fallecimiento.*

D. José Cano Maza.  
Fernando Gimeno Serrano.  
Pedro Portero Martinez.  
Manuel Soria Yagüe.

*Por cambio de domicilio.*

D. Pedro Lopez García.

DISTRITO ELECTORAL DE CASPE.

ALBORGE.

*Rectificación en los nombres y apellidos.*

DICE

D. Valentín Murillo Continente.  
Cárlos Campos Calved.  
Matias Laborda Alda.  
Domingo Lopez Lasvenas.  
Francisco Puyales Burgos.  
Felipe Venancio Graci Juncar.  
Braulio Marruy Ordovás.  
Pablo Gargallo Huarquedo.

DEBE DECIR

D. Valentin Burillo Continente.  
Cárlos Campos Embodas.  
Matias Laborda Burillo.  
Benito Lopez Lasvenas.  
Francisco Puyoles Burgos.  
Felipe Benicio Graci Juncar.  
Basilio Larruy Ordovás.  
Pablo Gargallo Huarque.

*Altas por pagar la cuota.*

D. Félix Laborda Alda.  
Benito Laborda Campos.

ESCATRON.

*Bajas por fallecimiento.*

D. Manuel Aguerri Calvete.  
Estéban Aparicio Perera.  
Bernardo Ariño Aparicio.  
Ramon Barrachina Martin.  
Ramon Clavero Pina.  
Apolinario Lambea Lorda.  
Miguel Mur Salas.  
Miguel Martin Mora.  
Felipe Príncipe Doñaque.

*Por cambio de domicilio.*

D. José Amigó Ariño.  
Pascual Lalmolda Palacios.  
Pedro Serrate Olona.

FARLETE.

*Bajas por fallecimiento.*

D. Francisco Alierta Vived.

*Por cambio de domicilio.*

D. Victorio Martinez.

DISTRITO ELECTORAL DE DAROCA.

BADULES.

*Bajas por fallecimiento.*

D. Casimiro Roman Herrero.  
Juan Antonio Bellido.  
Manuel Royo Force.  
Manuel Lacasa Estéban.  
Miguel Lafuente Dominguez.  
Dionisio Casanova.

*Altas por pagar la cuota.*

D. Antonio Mainar Herrera.  
Juan Cebollada Loren.  
Victoriano Herrera Lacasa.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de poblacion que ha habido en la provincia en el mes de Noviembre último.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

### RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389.396.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.																					
	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		ENFERMEDADES INFECCIOSAS.																					
	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Total.....	Viruela.....	Sarampion.....	Escarlatina.....	Difteria y crup.....	Coqueluche.....	Tifus abdominal....	Tifus exantemático	Cólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal....	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.....	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			MUERTE VIOLENTA.						
1.ª	76	73	149	5	12	160	34	32	2	6	12	15	29	130	3	1	1	5	19	5	4	1	72	1	1	130
2.ª	75	65	140	2	10	150	49	27	8	8	16	25	21	151	2	3	1	4	25	8	8	87	2	2	154	
3.ª	67	68	135	5	11	146	27	33	7	7	16	13	33	134	2	1	3	6	17	3	6	67	2	2	134	
4.ª	72	78	150	7	12	162	40	35	2	5	13	10	21	126	3	1	3	3	12	9	6	66	2	2	126	
Total general.....	290	284	574	19	45	618	150	127	19	26	57	62	103	544	7	5	4	8	73	17	24	292	7	2	544	

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879.  
Zaragoza 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. (CONCLUSION.)

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólto de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Lorenzo Perez.....	Zaragoza.	Campo.	Puebla de Alfinden	Clero.	20	10 en 28 de Enero de 1883.....	30'30
Mariano Ziriqúan.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	68	» en idem idem.....	160'85
Manuel Mainar.....	Mediana.	Pajar.	Mediana.	Id.	74	» en 30 idem idem.....	65
Raimundo M. Fábregas..	Zaragoza.	Solar.	Zaragoza.	Id.	23	9 en 22 idem idem.....	50'45
Ciriaco Abad.....	Carinena.	Casa.	Carinena.	Id.	24	5 en 13 idem idem.....	21'50
Ricardo Bas y Cortés...	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	25	4 en 8 idem idem.....	306
El mismo.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	128	» en idem idem.....	462'50
Benito Girauta.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	131	» en 15 idem idem.....	782
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	136	» en 19 idem idem.....	358
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	» en idem idem.....	472'50
Apolonio Serrano.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	139	» en 21 idem idem.....	804
Isidoro Torcal.....	Torres.	Censo.	Villaiba.	Id.	145	» en 30 idem idem.....	46'20
Manuel Castanera.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	146	» en idem idem.....	46'20
Saturnino Solanas.....	Zaragoza.	Campo.	Justibol.	Id.	26	3 en 3 idem idem.....	135
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	San Mateo de Gallego.	Id.	183	2 en 26 idem idem.....	40'40
Saturnino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	» en idem idem.....	31'50
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	» en idem idem.....	81'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	» en idem idem.....	56'80
Saturnino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.....	40'00
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	» en idem idem.....	33'80
Saturnino Solanas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	» en idem idem.....	94'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	» en idem idem.....	110'30
Joaquín Forcada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	» en idem idem.....	25'40
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	192	» en idem idem.....	135
El mismo.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	193	» en 28 idem idem.....	25'10
D.ª Dorotea Franco.....	Torres.	Censo.	Villalba.	Id.	7	5 en 18 idem idem.....	34'10
María Roy.....	Paracuellos de la Ribera.	Id.	Paracuellos de la Ribera.	Beneficencia.	30	» en 11 idem idem.....	29'76
D. Lorenzo Quilez.....	Zaragoza.	Macelo.	Fuentes de Ebro.	Propios.	8	10 en 30 idem idem.....	265
Clemente Mateo.....	Orcajo.	Fragua.	Orcajo.	Id.	163	» en idem idem.....	40
Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Monte.	Abanto.	Id.	65	7 en 2 idem idem.....	58'20
El mismo.....	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	66	» en idem idem.....	18'20
Juan Miguel Aragüés...	Luesia.	Monte.	Luesia.	Id.	71	» en 27 idem idem.....	316'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem.....	320
Agustín Vallejo.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	74	» en 31 idem idem.....	160
Pedro Juan Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	» en idem idem.....	156
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	» en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	» en idem idem.....	126
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Id.	Jaraba.	Id.	185	6 en 8 idem idem.....	650

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, en 2 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 de Octubre último, comunicó a esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente consultado por esa Direccion general proponiendo que, atendida la situacion y condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa retirados del Ejército y Armada, y los licenciados con cruces pensionadas, así como a la indole y objeto de las prescripciones del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, se les considera exceptuados de dar aviso de que salen para el extranjero; que en su consecuencia cuando se conceda a los individuos de dichas clases rehabilitacion para volver al goce de sus haberes de retiro ó pension de cruz, se les liquiden y abonen todos los que hubieran dejado de percibir durante su residencia en el extranjero; que esto se entienda aplicable á aquellos á quienes con arreglo á lo que para las clases pasivas en general dispone el mencionado Decreto, se hubiese privado del abono de atrasos al ser rehabilitados por esa Direccion general; y por último, que en lo sucesivo, los individuos retirados ó pensionados por cruces de que se trata, no sean baja definitiva en nómina, ni queden sujetos á rehabilitacion, hasta que dejen pasar tres revistas semestrales consecutivas. En su vista, apreciando las razones expuestas por ese Centro directivo, pero considerando sin embargo que son demasiado latas las concesiones propuestas y es prudente limitarlas conciliando en lo posible los intereses de dichas clases y los del Tesoro público; S. M., de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha dignado resolver:

1.º Que atendidas las condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa, retirados del Ejército y Armada y los licenciados con cruces pensionadas, así como al espíritu y letra del Decreto de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso á este Ministerio de que salen para el extranjero, en los términos que el mismo Decreto dispone: bastando que la Autoridad local del punto de su residencia dé conocimiento de ello á la Intervencion de Hacienda de la respectiva provincia:

2.º Que los referidos individuos que no se presenten á percibir los haberes que les hayan sido acreditados en tres nóminas sucesivas, sean dados de baja, sin perjuicio de la rehabilitacion que en su caso proceda:

Y 3.º Que esa Direccion general al acordar las rehabilitaciones que se promuevan, estimando las causas de la ausencia de los interesados, acuerde también si lo considera justo el abono de los haberes que hayan dejado de percibir, haciendo constar esta circunstancia en las órdenes que comunique á

Zaragoza 18 de Noviembre de 1882.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Administrador, Carlos Aceña.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Joaquin Vicente Calvo....	Santa Cruz de Tobed.	Monte.	Santa Cruz de Tobed.	Propios.	10	en 9 de Enero de 1883.....	330
Cándido Franco y otros....	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	186	en 12 idem idem.....	895
Isidoro Ramon y otros....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	910
Vicente Molina y otros....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	610
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	755
Faustino Cuesta.....	Pedrola.	Id.	Pedrola.	Id.	190	en 14 idem idem.....	247'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	205
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	337'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	405
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	405
Serafin de Francia.....	Villalba.	Dehesa.	Oresa.	Id.	195	en idem idem.....	140
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	540
Joaquin Ribo.....	Idem.	Id.	Oresa.	Id.	197	en idem idem.....	560
Emeterio Benito.....	Carinena.	Estanque.	Carinena.	Id.	198	en 18 idem idem.....	105
El mismo.....	Zaragoza.	Monte.	Aldehuela de Tobed.	Id.	199	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.....	294'45
Pablo Lorente.....	Idem.	Id.	Mesones.	Id.	201	en idem idem.....	53'86
	Daroca.	Censo.	Daroca.	Id.	17	en 5 idem idem.....	
					13		

las respectivas oficinas. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su inmediato cumplimiento, á cuyo fin ha acordado prevenirle:

1.º Que por medio del *Boletín oficial* de esa provincia, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, se haga conocer á los interesados lo prevenido en la disposicion primera, é invite á las Autoridades locales á que den á la Intervencion aviso de la salida de aquéllos para el extranjero.

2.º Que las rehabilitaciones á que se refiere la disposicion segunda de la Real orden inserta se subordinen á lo prevenido en la circular de esta Direccion general de 1.º de Junio último; sometiéndose sólo á la resolucion de la misma las que sean producidas por los casos á que se refiere el párrafo segundo de la misma circular.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en virtud de lo ordenado en la preinserta circular.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1882.—Mariano García Puig Samper.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Noviembre me dice lo que sigue:

«Con esta fecha dice esta Direccion general al Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, lo que sigue:

«Instruido expediente en esta Direccion general con motivo del oficio dirigido á la misma por el Alcalde de Masnou, en esa provincia, consultando la clase de papel que debe emplearse en los repartimientos formados por los pueblos para hacer efectivo el respectivo cupo de consumos,

Y considerando que conforme al art. 85 de la vigente ley del Timbre es necesario el uso del papel de 75 céntimos, clase 12.ª, en los repartimientos de contribuciones formados por los pueblos:

Considerando que bajo la denominacion genérica de contribuciones se comprenden tanto aquellas que por afectar principalmente á la riqueza del contribuyente reciben el nombre de directas, como las que descansando en cualquiera otra base de tributacion se conocen con el de impuestos:

Considerando, por otra parte, que tanto los repartos de contribuciones propiamente dichas como los de consumos, formados por los Ayuntamientos, cuando utilizan este medio para hacer efectivo el cupo correspondiente á la Hacienda, no son otra cosa que la designacion de la cuota individual que cada contribuyente debe satisfacer, razon por la cual existiendo esta identidad, no es aceptable la distincion que el Alcalde de Masnou pretende establecer entre contribuciones é impuestos para los efectos del artículo 85 de la ley. La propia Direccion ha acordado declarar que los citados repartimientos se hallan comprendidos en la disposicion de la ley del Timbre de que se hace mérito, debiendo emplearse por tanto en los mismos, papel de 75 céntimos, clase 12.ª

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1882.—Mariano García Puig Samper.

## SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaria general.*—1.ª enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion, en el mes de Enero próximo, las escuelas elementales de niños que á continuacion se expresan, vacantes en esta provincia:

Zaragoza (Hospicio), dotada con 2.000 pesetas. Lumpiaque, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 840.

Zaragoza (Casetas), id. id., con 825.

Almonacid de la Sierra, id. id., con 825.

Erla, id. id., con 785.

Bijuesca, id. id., con 750.

Pozuelo, id. id., con 750.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras tendrán derecho á disfrutar habitacion capáz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma, en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el orden de preferencia en su caso, dentro del termino de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCION SEXTA.

D. Benito Serrano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Moyuela:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal que existe en esta Secretaria de mi cargo se encuentra una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Simeon Romeo.—D. Simon Aznar.—D. Manuel Lafuenté.—D. Camilo Burriel.—D. Manuel Royo.—D. Pascual Gracia.—D. Ramon Lafuenté.—Señores asociados: D. Nicolás Beltran.—D. Manuel Sinues.—D. Narciso Baquero.—D. Miguel Royo.—D. Santiago Ginés.—D. José Burriel.—D. Martin Lázaro.

*Al centro.*—En el lugar de Moyuela á 5 de Noviembre de 1882, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simeon Romeo, se reunieron en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento anotados al márgen, así como tambien los anotados asociados componentes la Junta municipal del mismo, y en su virtud el Sr. Presidente declaró abierta la sesion extraordinaria para que habian sido convocados y manifestó: Que en el presupuesto municipal, formado para este ejercicio de 1882-83, aparecia un déficit de 3.028 pesetas 80 céntimos, por ascender á mayor suma los gastos que lo que arrojan los ingresos que como recursos legales autoriza la ley, habiendo sido aprobado dicho presupuesto por el Sr. Gobernador, con el déficit que en el mismo resulta, pudiendo utilizar para cubrirlo el recurso del recargo en consumos, formando al efecto el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Enterados los señores concurrentes, y despues de una larga y razonada discusion, acordaron: Que hallándose agotados todos los recursos legales que la ley autoriza para cubrir los gastos del presupuesto, y habiéndose hecho en el mismo todas las economias que han sido susceptibles, adoptaron como medio más adaptable á las circunstancias de la poblacion, un recargo del 70 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales que paga este pueblo á la Hacienda, repartido entre las cuotas que cada vecino tenga asignada en el reparto, y que se forme el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, mandando se exponga al público este acuerdo por término de diez dias y se remita copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y pasado dicho plazo, se remitan desde luégo los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la citada Real orden, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto de dicho Sr. Gobernador civil, á fin de que sea concedida la completa autorizacion, si así procede.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, acreditándola por esta acta que firman todos los señores asistentes que saben, y por el que no, lo hace á su ruego el Secretario, que certifica.—Simeon Romeo.—Simon Aznar.—Manuel Lafuente.—Camilo Burriel.—Manuel Royo.—Pascual Gracia.—Nicolás Beltran.—Manuel Sinués.—Narciso Baquero.—Miguel Royo.—Santiago Gines.—José Burriel.—Martin Lázaro.—A ruego del Concejal don Ramon Lafuente que no sabe escribir, Benito Serrano, Secretario.»

Asi resulta de su original á la que me remito, y para que obre los efectos acordados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Moyuela á 30 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Simeon Romeo.—Benito Serrano, Secretario.

D. Leon Ortiz, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Mara:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento y Junta municipal del corriente año, hay una que dice así:

«*Al márgen.*—Sres. Concejales: El Alcalde Presidente, D. José Ibarra Martinez.—Regidores: Don

José Alejandro.—Feliciano Dominguez.—Gregorio Ibarra.—Matias Ibarra.—José Algarate.—Juan Dominguez.—Señores de la Junta: D. Baltasar Martinez.—Manuel Perez Melendo.—Mariano Serrano Torres.—Vicente Franco Ocon.—Tomás Dominguez Alejandro.—Antonio Gimeno Longares.

*Dentro.*—En el pueblo de Mara á 23 de Noviembre de 1882, reunidos los señores componentes la mayor parte del Ayuntamiento y Junta municipal en la Sala Consistorial, cuyos individuos al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ibarra Martinez, por dicho señor se declaró abierta la sesion manifestando, segun se expresaba en las papeletas de convocatoria, que la presente reunion ó sesion tenia por objeto acordar los medios necesarios para allegar recursos con que poder cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto para el corriente ejercicio de 1882-83, consistente en 977 pesetas 23 céntimos, ocasionado en parte por haber dejado sin efecto el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de la sal.

La Junta de asociados examinó de nuevo dicho presupuesto, y encontrando que las partidas en él consignadas no pueden sufrir modificacion, las aprobó en todas sus partes. Utilizados todos los recursos autorizados por la ley, resulta el déficit consignado anteriormente en 977 pesetas 23 céntimos; y despues de una ligera discusion, considerando que cualquiera otro medio que se adoptase seria más gravoso al vecindario y de difícil realizacion, por unanimidad se acordó, como más sencillo y ventajoso, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion competente para recargar el cupo de consumos de esta localidad con un 37 por 100 como recargo extraordinario, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuya suma quedará nivelado el presupuesto. Que el expresado acuerdo quede expuesto al público por espacio de 10 dias, y se remita copia del mismo al muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y puedan durante ese periodo hacerse las reclamaciones oportunas.

En este estado se dió por terminada la sesion, firmando los señores que saben, y por los que nó, el Secretario, que certifico.—José Ibarra Martinez.—José Alejandro.—Feliciano Dominguez.—Matias Ibarra.—Gregorio Ibarra.—Juan Dominguez.—José Algarate.—Baltasar Martinez.—Por los demás señores que no saben y de su orden, Leon Ortiz, Secretario.»

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original-acta á que me refiero en caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente que firmo en Mara á 7 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, José Ibarra Martinez.—Leon Ortiz, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas, se halla vacante. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Litago 6 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Cirilo Dominguez.

El reparto rectificado de consumos y cereales de este pueblo, para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el dia 11 del actual.

Malanquilla 8 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Soria.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos de pobre, que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Mariano García Rabat, sobre pesetas, he acordado sacar á la venta en pública y doble subasta, que tendrá lugar en este Tribunal y el de Sos el dia 30 del actual, á las once de su mañana, las siguientes fincas, sitas en Undués de Lerda.

1.<sup>a</sup> Una casa, en la calle del Prado, señalada con el núm. 15; confronta por la derecha y espalda con camino del Rio y por la izquierda con casa de Pedro Chaverri; de tres pisos; tasada en 4.475 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un corral, en la partida de las Navas, con cubierto y descubierto, cabaña, era de trillar y ocho cahizadas de tierra á su alrededor, que equivalen á cuatro hectáreas, 50 áreas y 71 centiáreas; confronta al O. y M. con terrenos comunes, al N. con paso cabañal y al P. con el mismo paso y campo de Lucas Ortiz: tasado en 1.975 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro corral, en la partida de Respun, con cubierto y descubierto, era de trillar y cinco cahizadas de tierra á su alrededor; confronta al O. con campo de Julian Ortiz, al M. con camino de Pintano, al N. y P. con terrenos comunes: tasado en 1.675 pesetas.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna sin haber depositado previamente el interesado el 10 por 100 del valor por que se subasta la finca y aquella no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

#### Cédula de notificacion.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Bonifacio Arnaez Alvaro, sobre hurto de una taza de plata de probar vinos á D. Luis Petit, se pronunció en 10 de Noviembre último por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio la sentencia declarada firme posteriormente, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Bonifacio Arnaez Alvaro á cuatro años, dos meses y un dia de presidio correccional, con la accesoría de suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio durante la condena; á

que abone al prestamista D. Genaro Baringa doce pesetas 50 céntimos por vía de indemnizacion, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas procesales, excluyéndole del abono de prision sufrida, atendida su reincidencia y devuélvase á su dueño D. Luis Petit la taza de plata ocupada. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Aprobamos el auto por el que se declara insolvente á dicho procesado. Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llacer.—Julian de Zaro.»

E ignorándose el actual paradero del perjudicado D. Luis Petit, se le notifica la anterior sentencia por la presente cédula, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose presente que la taza de plata cuya entrega al mismo se previene, se halla depositada en mi oficio hasta que se presente á recogerla por sí, ú otra persona al efecto autorizada; y la firmo en Zaragoza á 5 de Diciembre del año 1882.—Francisco Lúcia.

#### Agreda.

D. Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda:

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Faustino Angel Ascasio y Montoya, de oficio relojero, natural de Avalos, en la provincia de Logroño, que no tiene domicilio conocido, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á ampliar la indagatoria en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Agreda á 22 de Noviembre de 1882.—Sandalio Gimenez.—P. S. M., Lorenzo Bruno.

#### Señas del Eduardo.

Edad 46 años, estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno; viste pantalon y chaleco de paño laboreado, cazadora tambien de paño, camisa de color, corbata encarnada, sombrero hongo.

#### Sos.

#### Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el dia 2 de los corrientes, en la causa que se instruye sobre tentativa de incendio, se cita á Crispin Eña y Visus y Evaristo Espatolero y Ortiz, vecinos de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar cierta declaracion en dicha causa, y con la obligacion de concurrir á este llamamiento; pues que en otro caso serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio previsto por el Código penal.

Y para que llegue á noticia de dichos sujetos, cumpliendo con lo mandado en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente que firmo en la villa de Sos á 4 de Diciembre de 1882. El Escribano, Antonio Sanz.